



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 683/2015

Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 20 DE MAYO DE 2015.-

En la Casa Consistorial de Frigiliana en el día **20 de mayo de 2015, y a las 11:35 horas**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Javier López Ruiz, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Alcalde- Presidente:

Don Javier López Ruiz (PA)

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Doña María José Caravaca Ruiz (Concejal) (PA)

Don Domingo Francisco Guerrero Rama (PA)

Ausencias justificadas:

Ausencias injustificadas:

Ninguna.

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

-Asiste la Sr^a. Concejala invitada con voz pero sin voto D^a. Carmen Lucrecia López García.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE MAYO DE 2015.-

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la **Sesión ordinaria** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 11 de mayo de 2015 (Expte. 569/2015)** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

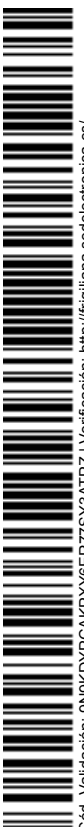
Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **ORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 11 de mayo de 2015** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 27/05/2015
HASH: 8c232e0ba847e1f63fec5c2afc5e533

JAVIER LOPEZ RUIZ (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 27/05/2015
HASH: 9c1e7758c165536cace33dcb8893294c



Cód. Validación: 9N9KDYPCAKPX16ER77S3ATPZ | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Ayuntamiento de Frigiliana

Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

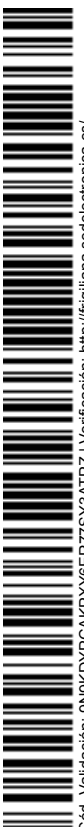
CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de**





Ayuntamiento de Frigiliana

ejecución de la obra de treinta y seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1.- Expediente nº 664/2015.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 7 de mayo de 2015, a las 10:53 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-1995, por MV.W. para realización de obras en CALLE DE LA MOLINETA 11.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa a los Corporativos de la existencia de informe de índole técnica y jurídica, de fecha 18/05/2015, ambos en sentido favorable al otorgamiento de la Licencia de Obras solicitada.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a MV.W. en expediente 664/2015, para la realización de rehabilitación de la cubierta de la vivienda en una superficie aproximada de 103 m2 mediante la sustitución de la cubierta de teja por una nueva cubierta de acabado similar al existente realizada mediante viguetas de madera, panel sándwich tipo Ondutherm como elemento de entrevigado, panel tipo onduline bajo teja como elemento de impermeabilización y acabado con tejas cerámicas envejecidas. Además, en la zona de salón se plantea la ejecución de una entreplanta realizada con estructura de acero laminado a la que se accede mediante escalera de caracol y cuyo plano del suelo estará ejecutado en madera de Itauba fijada a la estructura portante, en el Inmueble situado en CALLE DE LA MOLINETA 11, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo clasificado por el PGOU como Urbano Consolidado, "SUC-03 La Molineta" y Ordenanza de aplicación N1

b) Objeto de la actuación: Se plantea la rehabilitación de la cubierta de la vivienda en una superficie aproximada de 103 m2 mediante la sustitución de la cubierta de teja por una nueva cubierta de acabado similar al existente realizada mediante viguetas de madera, panel sándwich tipo Ondutherm como elemento de entrevigado, panel tipo onduline bajo teja como elemento de impermeabilización y acabado con tejas cerámicas envejecidas. Además, en la zona de salón se plantea la ejecución de una entreplanta realizada con estructura de acero laminado a la que se accede mediante escalera de caracol y cuyo plano del suelo estará ejecutado en madera de Itauba fijada a la estructura portante.





Ayuntamiento de Frigiliana

- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 23.852,12 €
- d) Situación y emplazamiento de las obras: CALLE DE LA MOLINETA 11 , con referencia catastral 0111303VF2701S0001EW
- e) Promotor de la actuación: MV.W.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: FJ.V.A. Arquitecto Técnico

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

2.- Expediente nº 345/2015.- declaración de caducidad de la licencia urbanística concedida a favor de Sr. J.A.A., que amparaba la obra de Proyecto de legalización y terminación de almacén de aperos de labranza de 39,95 m² y alberca de 16,38 m² de lámina de agua que modifica las licencias de obras 9/06 y 39/06 en la parcela 113 del polígono 3 del pago "Barranco Fernández

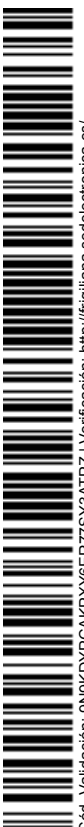
Por el Sr. Secretario Interventor se informa a los Corporativos de la existencia de informe de índole técnica y jurídica, de fecha 15/05/2015, ambos en sentido favorable al archivo del procedimiento de caducidad de la Licencia urbanística.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS.**

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por J.A.A., en relación con el expediente de declaración de caducidad de la licencia n.º88/2012, por los motivos expresados en el Informe del Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 15/05/2015 del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Consecuencia de lo anterior archivar el procedimiento.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos





Ayuntamiento de Frigiliana

3º.- ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, DE PROCEDIMIENTO LICENCIA USO COMÚN ESPECIAL DE ESPACIOS PÚBLICOS SITUADOS EN AVDA. CARLOS CANO Y PZA. DE LAS TRES CULTURAS PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASETAS Y ATRACCIONES CON MOTIVO DE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2015.(Expediente 561/2015).

Por el Sr. Secretario Interventor se informa a los presentes sobre el estado del expediente administrativo, en particular el resultado de la mesa de contratación reunida en sesión de fecha 06/05/2015, en virtud de la cual clasifica ofertas presentadas, adjudica y requiere documentación.

A su vez se indica que consta que tras requerimiento emitido y notificado al adjudicatario, se presenta dentro del plazo de diez días naturales: la constitución del depósito previo de 30,00€, así como informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, de conformidad con lo previsto en el Pliego de condiciones.

En mérito de todo ello, no se advierte obstáculo jurídico impeditivo de la resolución del procedimiento, con la adjudicación al candidato seleccionado._

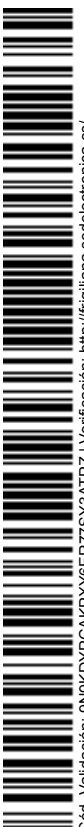
Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**.

PRIMERO. Otorgar a la Asociación de empresarios feriantes de Málaga y Provincia **UNA LICENCIA** de uso común especial de suelo para la instalación de casetas y atracciones en la Feria del presente ejercicio 2015 prevista para los días **11,12,13 y 14 de Junio**, a realizar en el recinto ferial que se ubica en la plaza del Ingenio, en la Avenida de Carlos Cano y en la Plaza de las Tres Culturas del municipio de Frigiliana, con motivo de las actividades propias y tradicionales que se desarrollan en la Feria de San Antonio 2015, debiendo estar y pasar por las condiciones recogidas en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares aprobado al expediente.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Jefatura de policía local._

4º - LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENDIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** o **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del





Ayuntamiento de Frigiliana

Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto.

CONSIDERANDO que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:

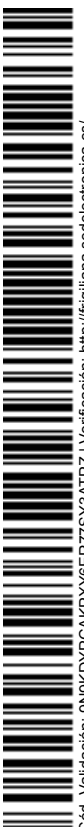
1.- Expediente nº 669/2015, solicitud de licencia de Primera Ocupación/Utilización presentada por P.H.K., en fecha 11 de marzo de 2015, a las 13:56 horas, nº de Registro 2015-E-RE-18 para el inmueble sito en POLÍGONO 2 PARCELA 67 PAGO "CUATRO CAMINOS".

Por el Sr. Secretario Interventor se informa a los Corporativos de la existencia de informe de índole técnico y jurídico, de fecha 08/05/015 y 15/05/2015 respectivamente, **ambos en sentido favorable al otorgamiento de la Licencia urbanística solicitada.**

Se informa que paralelamente se está tramitando por el Ayuntamiento un procedimiento tendente a reconocer la situación jurídica urbanística, en situación de Asimilación a Fuera de Ordenación.(expediente 396/2015)

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Conceder la licencia de primera de primera ocupación solicitada por P.H.K., en Expediente número 669/2015 para el inmueble sito en POLÍGONO 2





Ayuntamiento de Frigiliana

PARCELA 67 PAGO "CUATRO CAMINOS" consistente en: Vivienda de 59,39 m² construidos con una antigüedad de 60 años situada en suelo clasificado por el PGOU de Frigiliana como no urbanizable categoría NU-1, todo ello con base al art. 6 del Decreto 2/2012 de 10 de Enero, por ser conformes con la ordenación territorial y urbanística vigente.

Una vez concedida la Licencia será factible la expedición de certificación administrativa acreditativa de su adecuación a dicha ordenación y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3, clasificación del SUELO NO URBANIZABLE COMÚN NU-1 uso previsto RESIDENCIAL, y con referencia catastral 29053A002000670000IA.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas municipales por expedición de licencia de Primera Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 38.603,50€, y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que _____ contra _____ el _____ mismo _____ puede interponer.-----

5º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

1.- Expediente nº 660/2015.- Se presenta en fecha 5 de mayo de 2015, a las 14:08 horas, con registro de entrada nº 2015-E-RC-1959, por **JM.R.U., Solicitud de Uso de Bien Inmueble para Realizar Actividades Culturales o Festivas**, para utilización de Centro de Usos Múltiples, sito en Gonzalo de Vozmediano Nº 5, para realizar representación Grupo de Oro de Amigas "Pa" Siempre, el 20 de junio de 2015, a las 21,00 horas.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa sobre la solicitud presentada, así como el informe jurídico emitido al expediente con fecha 08/05/2015.

No consta emisión de informe por parte del Sr. Conserje de las instalaciones municipales.

La Concejala informa que se trata de una obra de teatral a la que habrá que dar oportuna difusión, promoción y publicidad, algo que ya fue comentado informalmente en la pasada Junta de Gobierno.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Autorizar la cesión temporal y gratuita a JM.R.U, para Uso de Bien Inmueble municipal Centro de Usos Múltiples, en aras de realizar Actividades Culturales o Festivas, sito en Gonzalo de Vozmediano Nº 5, para realizar representación Grupo de Oro de Amigas "Pa" Siempre, el 20 de junio de 2015, a las 21,00 horas.

SEGUNDO. Dar traslado del presente informe a la autoridad municipal solicitante del mismo, para impulso del procedimiento, resolviéndose la petición del interesado, de conformidad con el Artículo 42 de la LRJ PAC





Ayuntamiento de Frigiliana

6º.- SOLICITUD DE USO DE BIEN MUEBLE MUNICIPAL.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de bien municipales, siendo aquellas las siguientes:

1.-Expte. nº.597/2015.- Solicitud presentada por **ASOCIACION KARATE AXARQUIA**, registro de entrada de fecha 12 de mayo de 2015, registro de entrada 2015-E-RC-2086, solicita el cambio del período de uso del escenario municipal para X TORFEO INTERNACIONAL DE KARATE VILLA DE NERJA, autorizado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2015 los días del 22 al 30 de junio de 2015, pasando del 29 de junio al 6 de julio 2015.

El Sr. Secretario informa que dicha autorización ya fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión de 11 de mayo de 2015.

No obstante, tras notificación al interesado, el mismo día 12/05/2015 presenta escrito solicitando cambio en las fechas de autorización, indicándose que el escenario se recogería el día 29 de Junio, y se devolvería el día 6 de Julio.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

UNICO. Autorizar la solicitud presentada por **ASOCIACION KARATE AXARQUIA**, registro de entrada de fecha 12 de mayo de 2015, registro de entrada 2015-E-RC-2086, en aras de obtener el cambio del período de uso de uno de los dos escenarios municipales que se encuentre libre para dicha fecha, para X TORFEO INTERNACIONAL DE KARATE VILLA DE NERJA, autorizado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2015 los días del 22 al 30 de junio de 2015, pasando del 29 de junio al 6 de julio 2015.

2.-Expte. nº.598/2015.- Solicitud presentada por **ASOCIACION KARATE AXARQUIA**, registro de entrada de fecha 12 de mayo de 2015, registro de entrada 2015-E-RC-2085, solicita el cambio del período de uso de pivotes para celebración del X TORFEO INTERNACIONAL DE KARATE VILLA DE NERJA, autorizado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2015 los días del 22 al 30 de junio de 2015, siendo la fecha definitiva del 29 de junio al 6 de julio 2015.

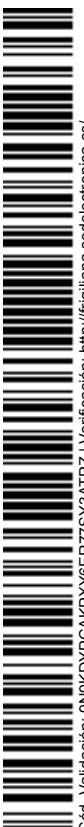
El Sr. Secretario informa que dicha autorización ya fue concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión de 11 de mayo de 2015.

No obstante, tras notificación al interesado, el mismo día 12/05/2015 presenta escrito solicitando cambio en las fechas de autorización.

El Concejal quiere pensar que la referencia a los pivotes lo es a la cinta que permite separar estancias.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**

UNICO.- Autorizar la solicitud presentada **por ASOCIACION KARATE AXARQUIA**, registro de entrada de fecha 12 de mayo de 2015, registro de entrada 2015-E-RC-2085, solicita el cambio del período de uso de pivotes para celebración del X TORFEO INTERNACIONAL DE KARATE VILLA DE NERJA, autorizado por Junta de





Ayuntamiento de Frigiliana

Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2015 los días del 22 al 30 de junio de 2015, siendo la fecha definitiva del 29 de junio al 6 de julio 2015.

3.- Expte. nº.727/2015.- Solicitud presentada por ASOCIACION PEÑA MADRIDISTA FRIGILIANA, registro de entrada de fecha 18 de mayo de 2015, a las 11:51 horas, nº de registro de entrada 2015-E-RC-2181 para cesión temporal de bienes muebles municipales con motivo de la celebración del **IX Torneo de padel Villa de Frigiliana, consistente en 25 sillas y un fregadero**, período de uso del 18 al 24 de mayo de 2015.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa sobre la solicitud presentada, así como el informe jurídico emitido al expediente con fecha 18/05/2015.

Consta a su vez emisión de informe por parte del Sr. Encargado de Obras del día 19/05/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Autorizar, con carácter retroactivo, la cesión en precario a favor de la ASOCIACIÓN PEÑA MADRIDISTA DE FRIGILIANA, con la temporalidad indicada, de 25 sillas y fregadero, con objeto de destinarlos para uso en el IX Torneo de Pádel Villa de Frigiliana, evento deportivo de interés general a celebrar en las propias instalaciones municipales, debiéndose indicar de modo expreso en la publicidad y difusión del evento deportivo la desinteresada colaboración municipal.

SEGUNDO. Publicar para general conocimiento en el tablón de anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento, por plazo mínima de 1 mes, reforzando con ello la plena transparencia de las actuaciones municipales.

TERCERO. Reseñar como condiciones a asumir por el solicitante la conservación de los bienes en el estado en el que se encuentran al momento de ser cedidos, siendo responsable respecto de los daños y/o posible deterioro sufrido por un anormal uso o custodia de los mismos.

CUARTO. Notificar el acto/acuerdo de autorización de cesión gratuita en precario a los interesados, al Sr. Coordinador de Deportes, así como a la Concejala Municipal de Deportes

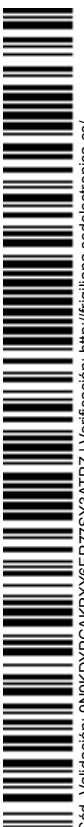
7º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012, de 10 de Enero.

Por el Sr. Secretario Interventor se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes 2(dos) expedientes tramitados:

1.-Expediente nº 998/2014.- Solicitud presentada por J.G.M., por el que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 4 PARCELA 5 PAGO PEDREGAL.

Por el Sr. Secretario Interventor se informa sobre la solicitud presentada, así como el informe técnico emitido al expediente con fecha 05/05/15 y el ulterior informe jurídico de fecha 11/05/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta





Ayuntamiento de Frigiliana

de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número **998/2015**, instado por D^a J.G.M, reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en finca registral 1.451 de Frigiliana inscrita en el tomo 531, libro 50, folio 132 y alta 13, parcela 5 del polígono 4 del pago "Pedregal" con superficie catastral de 2.824 m2, siendo estas:

- Vivienda unifamiliar aislada de 395,20 m2 construidos (131,38 m2 en planta semisótano, 150,69 m2 en planta baja y 45,35 m2 planta alta).
- Terrazas exteriores descubiertas anexas a la vivienda 34,88 m2.
- Anexos e instalaciones (cuarto instalaciones, depósito y cuadras) de 67,78 m2 construidos.
- Piscinas (2 piscinas independientes) de 38 m2 de lámina de agua

conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 1, de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 395,20 m2 construidos (131,38 m2 en planta semisótano, 150,69 m2 en planta baja y 45,35 m2 planta alta).
- Terrazas exteriores descubiertas anexas a la vivienda 34,88 m2.
- Anexos e instalaciones (cuarto instalaciones, depósito y cuadras) de 67,78 m2 construidos.
- Piscinas (2 piscinas independientes) de 38 m2 de lámina de agua

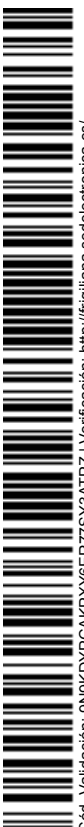
1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aun en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)**

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente acuerdo.





Ayuntamiento de Frigiliana

QUINTO. La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.-Expediente nº 396/2015.- Vista la solicitud de fecha 11/03/2015 13:56, nº de registro de entrada 2015-E-RE-18, presentada por PH.K, por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 2 PARCELA 67 PAGO "CUATRO CAMINOS".

Por el Sr. Secretario Interventor se informa sobre la solicitud presentada, así como el informe técnico emitido al expediente con fecha 08/05/2015 y el ulterior informe jurídico de fecha 19/05/2015.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número **396/2015**, instado por D^a, PH.K. reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en finca registral 7261 de Frigiliana, parcela 67 del polígono 2 del pago "Cuatro Caminos" con superficie catastral de 398m2:

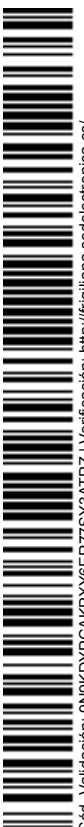
- Trastero de 5,44 m2 construidos.
- Piscina de 33,07 m2 de lámina de agua.
- Cuarto de instalaciones de piscina de 4,72 m2 construidos.
- Zonas exteriores urbanizadas de 319,22 m2 (pérgola de 14,24 m2, enramada de 20,34 m2, barbacoa de 1,31 m2, playa de piscina de 25 m2 zonas pavimentadas de 232,33 m2 y zonas de jardines de 26 m2.

conforme al Decreto 2/2012 de 10 de Enero, en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable categoría N.U 1, de esta localidad, con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda unifamiliar aislada de 59,39 m2 construidos
- Trastero de 5,44 m2 construidos.
- Piscina de 33,07 m2 de lámina de agua.
- Cuarto de instalaciones de piscina de 4,72 m2 construidos.
- Zonas exteriores urbanizadas de 319,22 m2 (pérgola de 14,24 m2, enramada de 20,34 m2, barbacoa de 1,31 m2, playa de piscina de 25 m2 zonas pavimentadas de 232,33 m2 y zonas de jardines de 26 m2.

Respecto de la Vivienda unifamiliar aislada de 59,39 m2 construidos, se está tramitando paralelamente al presente expediente, el procedimiento administrativo número 669/2015, al concurrir a priori las condiciones y circunstancias para acordar





Ayuntamiento de Frigiliana

por el órgano municipal competente su concesión, en virtud del Artículo 6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO. Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).**(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primer ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización para las edificaciones descritas, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO. Expedir certificado del reconocimiento de la situación jurídica urbanística acordada.

QUINTO. La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero)

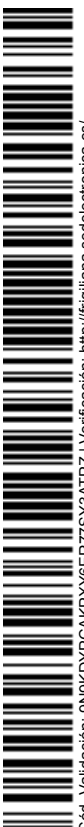
SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad de Torrox. -----

8º.-DACIÓN DE CUENTA RESUMEN REPAROS DE INTERVENCIÓN AÑO 2015.

A efectos de pleno conocimiento, garantía jurídica, y constancia de actuaciones, por el Sr. Secretario Interventor se da cuenta del resumen de informes de reparo que se han emitido por dicho funcionario en lo que lleva transcurrido del año 2015, los cuales serán objeto de remisión en cumplimiento de la normativa vigente a los organismos públicos competentes, en particular Intervención General del Estado, así como Tribunal de Cuentas.

El listado es el siguiente:

Resumen	Expediente	Procedimiento
Informe de reparo emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada.	FACT-2015-546	Aprobación de Facturas
Informe de reparo emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada.	FACT-2015-522	Aprobación de Facturas
Informe de reparo emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada.	FACT-2015-545	Aprobación de Facturas
Informe de reparo emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en		





Ayuntamiento de Frigiliana

relación a la factura indicada. FACT-2015-528 Aprobación de Facturas

Informe de reparo emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada. FACT-2015-210 Aprobación de Facturas

Informe de reparo emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada. FACT-2015-95 Aprobación de Facturas

Informe de reparo emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada. FACT-2015-99 Aprobación de Facturas

Informe de reparo emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada. FACT-2015-174 Aprobación de Facturas

Informe de reparo emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada. FACT-2015-415 Aprobación de Facturas

Informe de reparo emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada. FACT-2015-334 Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada. FACT-2015-365. Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada. FACT-2015-157. Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa de la factura indicada. FACT-2015-504 Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Intervención en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada. FACT-2015-503. Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Intervención en la fase de fiscalización previa, en relación a la factura indicada. FACT-2015-497. Aprobación de Facturas

Informe de Intervención aclaratorio de los reparos anulados con los nums. 36-37-40-45-46-47-48-49-50-51-52. 716/2015. REPARO INTERVENCIÓN ACLARATORIO

Reparo de Intervención emitido por el Secretario Interventor en la fase de fiscalización previa en la factura indicada. FACT-2015-210. Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa en relación a la factura indicada. FACT-2015-95. Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario Interventor en la fase de fiscalización previa en relación a la factura indicada. FACT-2015-99. Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario Interventor en la fase de fiscalización previa de la indicada factura. FACT-2015-174. Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario Interventor en la fase de fiscalización previa de la indicada factura. FACT-2015-415. Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario Interventor en la fase de fiscalización previa de la factura indicada. FACT-2015-334. Aprobación de Facturas

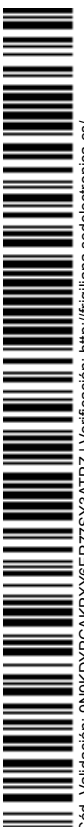
Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa de la factura indicada. FACT-2015-365. Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en la fase de fiscalización previa en relación a la factura indicada. FACT-2015-157. Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en la fase de ordenación del pago de la factura indicada. FACT-2015-458. Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Intervención en la fase de ordenación del pago, de la factura indicada. FACT-2015-398 Aprobación de Facturas

Reparo de intervención emitido por el Secretario Interventor en la fase de ordenación del pago de la factura indicada. FACT-2015-451 Aprobación de Facturas





Ayuntamiento de Frigiliana

Reparo a factura de M.M ,expediente 215/519 por suministro equipo de sonido y luces, y ampliación equipo de sonido y luces. FACT-2015-519.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-504.Aprobación de Facturas

Reparo de intervención emitido por el Secretario Interventor en la fase de pago de la factura indicada.FACT-2015-398.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en la fase de pago de la indicada factura.FACT-2015-451.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-503.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-497.Aprobación de Facturas

Informe de intervención con reparo emitido por el Secretario Interventor en el pago de la factura indicada..FACT-2015-246 Aprobación de Facturas

Reparo de intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-1.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario Intervención en relación a la factura indicada.FACT-2015-43 Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-187.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación con la factura indicada.FACT-2015-462.Aprobación de Facturas

Reparo de intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-2 Aprobación de Factura

Reparo de intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-347.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-398.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-451.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación con la factura indicada.FACT-2015-458.Aprobación de Facturas

Informe de reparo de intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-280 Aprobación de Facturas

Reparo de intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-323.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-324.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-221.Aprobación de Facturas

Reparo de intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-222.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-223.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por la Secretaría Intervención en relación a la factura indicada.FACT-2015-224.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-225.Aprobación de Facturas

Ayuntamiento de Frigiliana





Ayuntamiento de Frigiliana

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-226.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-360.Aprobación de Facturas

Reparo de Intervención emitido por el Secretario-Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-363.Aprobación de Facturas.

Informe de reparo de intervención emitido a la factura indicada.FACT-2015-371.Aprobación de Facturas.

Informe de reparo de intervención emitido por el Secretario Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-379 Aprobación de Facturas

Informe de reparo de Intervención emitido por la Secretaría-Intervención en relación a la factura indicada.FACT-2015-246 Aprobación de Facturas

Informe de reparo emitido por el Secretario Interventor en relación a la factura indicada FACT-2015-344.Aprobación de Facturas

Informe de fiscalización emitido por el Secretario Interventor en relación a la factura indicada.FACT-2015-173.Aprobación de Facturas

REPARO INTERVENCIÓN ANTE RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN EXPEDIENTE
SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO Nº 149/15 149/2015.MT

REPARO INTERVENCIÓN ANTE RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN EXPEDIENTE
SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO Nº 148/15 148/2015.MT

INFORME REPARO ARCHIVO EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO Nº
1424/141424/2014.MT

Reparo de Intervención efectuado por el Secretario Interventor a la relación de facturas presentadas para su aprobación el día 19 de marzo de 2015, por importe de 60.817,69 €. 308/2015.DECRETO APROBACION FACTURAS 2015

Informe de reparo emitido por Intervención Municipal en relación a la factura presentada por Arc Estudi Disseny, S.L.U., nº 73/15.FACT-2015-184.Aprobación de Facturas.

Informe de reparo de Intervención emitida por el Secretario-Interventor en relación a la factura nº 2B/15.FACT-2015-180.Aprobación de Facturas.

Reparo de Intervención a la relación de facturas presentadas por el Sr. Alcalde para su aprobación y pago por importe de 123532,88 € en fecha 25 de febrero de 2015.308/2015.DECRETO APROBACION FACTURAS 2015.

Informe de fiscalización del Decreto de Alcaldía declarando la ausencia de responsabilidad y condonando sanción en el expte. nº 1195-2014. 1195/2014.MT

Informe de fiscalización del Decreto de Alcaldía declarando la ausencia de responsabilidad y condonando sanción en el expte. nº 978-2014 z. 978/2014.MT

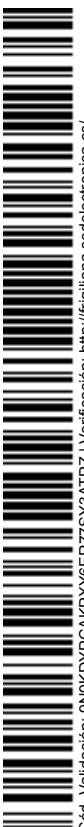
Informe de Intervención emitida por el Secretario Interventor en relación a las facturas presentadas el 31-12-2014.254/2014.APROBACIÓN FACTURAS.

Informe de Intervención emitido por el Secretario Interventor a la relación de facturas presentadas el día 31 de Diciembre de 2014.254/2014.APROBACIÓN FACTURAS

Informe de fiscalización y reparo de relación de facturas de 23 de diciembre de 2.014. 254/2014.APROBACIÓN FACTURAS

Informe de reparo Intervención emitido en relación a las facturas presentadas para su aprobación en fecha 21 de noviembre de 2014 por importe de 57.048,69 euros.254/2014.APROBACIÓN FACTURAS

Informe de Fiscalización emitida por el Secretario Interventor en relación a la relación de facturas presentada el día 11 de noviembre de 2.014 para su aprobación.254/2014.APROBACIÓN FACTURAS





Ayuntamiento de Frigiliana

Informe de fiscalización del Decreto de Alcaldía declarando la ausencia de responsabilidad y condonando sanción en el expte. nº 361-2014 a nombre de D^a R.M^aN.B. 361/2014.Procedimiento Sancionador en materia de animales

Informe de reparo de intervención de facturas presentadas para su aprobación el 30 de septiembre de 2.014 por importe de 48.055,72 euros. 254/2014.APROBACIÓN FACTURAS

Informe de reparo de facturas presentadas para su aprobación el 30 de Septiembre de 2014 por importe de 47.524,19 euros. 254/2014.APROBACIÓN FACTURAS

Informe de reparo de intervención de facturas presentadas para su aprobación el 30 de Septiembre de 2.014 por importe de 99.392,89€.254/2014.APROBACIÓN FACTURAS

Reparo de la Intervención Municipal a la relación presentada para su aprobación el día 15 de septiembre de 2014 por importe de 56.549,33 €.254/2014.APROBACIÓN FACTURAS

Informe reparo de intervención a la aprobación y pago de facturas correspondiente al Festival de las Tres Culturas de Frigiliana por importe de 51.546,85 €.254/2014.APROBACIÓN FACTURAS

Reparo de intervención del decreto de aprobación de facturas de 28 de agosto de 2.014. 254/2014APROBACIÓN FACTURAS

Reparo de intervención en relación al expediente de gratificación horas extraordinarias correspondiente a 2013 al trabajador municipal 258/2014.Gratificación por Servicios Extraordinarios a Personal Laboral.

Reparo de intervención acerca del expediente de gratificación por horas extras correspondiente a 2013 al trabajador 259/2014.Gratificación por Servicios Extraordinarios a Personal Laboral

Informe de reparo de intervención 14/2014 por aprobación de pagos de facturas.254/2014APROBACIÓN FACTURAS

Informes de Fiscalización emitidos por el Interventor acerca de la relación de facturas presentadas el día 8 de julio de 2.014.254/2014.APROBACIÓN FACTURAS.

Informe de reparo de pago de facturas de 20 de junio de 2.014.254/2014.APROBACIÓN FACTURAS

Reparo factura 117, de fecha 15/04/2014, 765/2014.informe reparo factura.

Informe reparo relación de facturas de 12 de junio de 2014.254/2014-APROBACIÓN FACTURAS.

Informe de reparo de pago de relación de facturas de 5 de junio de 2.014.254/2014APROBACIÓN FACTURAS-

Reparo Intervención no respetar orden de antigüedad facturas, 28/04/2014.254/2014APROBACIÓN FACTURAS

Informe de reparo 07/2014 por aprobación y pago de facturas de relación de 10 de Abril de 2.014.254/2014.APROBACIÓN FACTURAS

9º.- DACIÓN DE CUENTA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO CONTENCIOSO, SOBRE INCIDENTE EJECUCIÓN P.O. 2897/1997.

Por el Sr. Secretario Interventor se da cuenta a los Corporativos del oficio remitido al Ayuntamiento por la sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Andalucía, Sede Málaga, en el sentido que se emita informe sobre la ejecución de la Sentencia 3509 del año 2003, comunicada al Ayuntamiento con fecha 29/06/2004, en virtud de la cual se condenaba al Ayuntamiento al cumplimiento de lo dispuesto en el fallo, y ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 109 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se destaca que el fallo estimaba parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución a la que se hace referencia en el fundamento jurídico primero de la





Ayuntamiento de Frigiliana

Sentencia, que se anula, declarándose el justiprecio de los 1.203,6m² expropiados en la suma de **56.779,34€**, así como **2.838,97€** en concepto de premio de afección.

A dicha cuantía a fecha actual habrá que adicionarle los intereses exigibles, que se recogen en el escrito presentado por la representación procesal de los recurrentes.

La anterior actuación al expediente consistió en escrito de alegaciones presentadas por la representación letrada con fecha 16/03/2015.

Se concede un plazo de veinte días para emisión de informe sobre las actuaciones practicadas en orden al cumplimiento del fallo, debiendo remitir igualmente, en su caso, copia de las actuaciones practicadas al efecto. Tras dicho plazo, una vez formuladas las alegaciones oportunas el Tribunal dictará auto, en el plazo de diez días decidiendo sobre la cuestión.

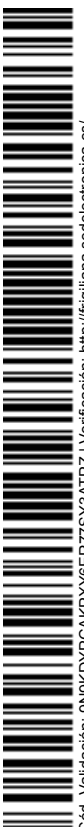
El Secretario Interventor informa a los Corporativos que al no haber prescrito el derecho al cumplimiento del fallo, procede el abono de la cuantía, así como los preceptivos intereses que deberán de ser cuantificados a fecha de la concreta devolución de la cuantía.

En todo caso en el presupuesto municipal del año 2015(prorrogado del año 2014) no existe consignación para hacer frente al cumplimiento del fallo, por lo que deberán de darse por la autoridad municipal las instrucciones oportunas para poder dar cumplimiento al fallo de la Sentencia firme. En este sentido refiere que el Artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, contempla en su apartado cuarto indica que la autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites de los respectivos presupuestos, y si para dicho pago fuera necesario un crédito extraordinario o suplemento de crédito, deberá solicitarse por el pleno en el plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de la resolución judicial.

A su vez, el Sr. Secretario Interventor en su función de asesoramiento jurídico a la Corporación pide la palabra para recordar a los Corporativos que el pasado día 6 de Mayo de 2015 la FEMP remitió a todas las Corporaciones la **Circular número 40/2015**, donde se informaba que el gobierno había dotado con 300 millones más el Fondo de Financiación a Entidades Locales, previsto en el Real Decreto-Ley 17/2014, a fin de que éstas puedan hacer frente a las obligaciones financieras derivadas del cumplimiento de sentencias firmes.

Dicha cuantía quedaría incluida en los compartimentos de dicho Fondo (el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico) en los términos que determine la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

La medida queda recogida en una enmienda al Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOFCA), que a fecha de remisión de la información se encontraba en trámite parlamentario del Senado. La enmienda supone la incorporación de una nueva Disposición Adicional, y subraya que “en los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales”. Añade que es preciso que la Entidad “justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución.





Ayuntamiento de Frigiliana

En todo caso, cree el meritado Funcionario que a fecha actual aún no se encuentra en vigor tal opción, pues no ha sido aún aprobada y publicada la modificación legislativa indicada por la FEMP en su Nota Informativa.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Tomar en consideración el oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el **INCIDENTE EJECUCIÓN P.O. 2897/1997**, y dar contestación en el plazo conferido de contrario, analizando las fórmulas legales que permitan dar debido cumplimiento al mismo en los términos y plazos, en especial impulso del procedimiento administrativo tendente a aprobar aprobación de modificación presupuestaria, especialmente mediante modalidad de crédito extraordinario, por el importe que finalmente resulte tras efectuar los cálculos y operaciones oportunas por el letrado del SEPRAM(Diputación Provincial de Málaga) que asume la representación y defensa del Ayuntamiento en el meritado procedimiento e incidente de ejecución, y ello sin perjuicio de que pueda por el mismo atenderse a la consulta concerniente a la existencia de voluntad de negociación con la ejecutante respecto del importe de los intereses a abonar por el Ayuntamiento.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas**. No registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 12:40 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.-----

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Javier López Ruiz.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá.

